



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO MASIVO – PÁGINA WEB

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que la dirección entrega en el derecho de petición no existe, no fue posible notificar personalmente al ciudadano Andrés Ricardo Laguado.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio radicado No 2014ER086726 de fecha 22 de septiembre de 2014, a través del cual se da respuesta a un Derecho de Petición.

Se fijara en la Ventanilla Única de atención al usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un Término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 27 de octubre de 2014.

Fecha de desfijación 31 de octubre de 2014.

ANDRÉS FELIPE RUBIANO PÁRAMO
Director del Sistema Habitacional

Elaboró: L.Jurado *LJ*





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 08-10-2014 11:44

Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0086295 Fol:2 Anex:0 FA:0

ORIGEN 7210-DIRECCION DEL SISTEMA HABITACIONAL / ANDRES FELIPE RUBIANO PARAMO

DESTINO ANDRES RICARDO LAGUADO

ASUNTO DERECHO DE PETICION

OBS DERECHO DE PETICION PROYECTO JAIME LANDINEZ

DIRECCION SISTEMA HABITACIONAL

Bogotá D.C,

2014EE0086295



Señor

Andrés Ricardo Laguado

Calle 163 No. 25-15

Ciudad.

Referencia: Derecho de Petición con radicación No. 2014ER086726 del 22 de septiembre de 2014.

Respetado señor

En atención a su derecho de petición de la referencia, mediante el cual solicita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, se le informe la razón por la cual el Director del Sistema Habitacional otorgó "permiso, licencia o similares" a Lorena Jurado Chaves para ausentarse del 10 al 17 septiembre de los corrientes; así como la razón por la cual se delegó el cumplimiento del objeto contractual en otra contratista, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

En primer lugar, es preciso comunicarle que la Dra. Lorena Jurado Chaves, suscribió contrato de prestación de servicios No.039 de 2014 con este ministerio, cuyo objeto es "*Apoyar a la Dirección del Sistema Habitacional en las actividades jurídicas y administrativas necesarias para el saneamiento de los inmuebles del extinto ICT y/o INURBE en el marco del Decreto 554 de 2003, la Ley 1001 de 2005 y demás normas que regulen la materia* "

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De la norma anteriormente transcrita puede dilucidarse claramente, que en esta clase de contratos no existe ninguna relación de subordinación que le permita al supervisor del contrato exigir el cumplimiento de un horario, ya que por su naturaleza lo que se exige del

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 •

www.minvivienda.gov.co



CO13/5252

CO13/5251



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCION SISTEMA HABITACIONAL

contratista es que de manera autónoma e independiente lleve a feliz término las obligaciones que ha adquirido al suscribir el contrato, como efectivamente ha sucedido hasta la fecha.

Precisamente sobre el particular, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia 094 de 2003 ha resaltado la autonomía que debe rodear al contratista que ha celebrado un contrato de prestación de servicios frente al contratante.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que usted manifiesta que se ha concedido un permiso, licencia o similares a Lorena Jurado Chaves, se efectuó la correspondiente revisión de la carpeta contractual por parte del supervisor sin que en la misma obre tal documento, razón por la cual de conformidad con el parágrafo del artículo 16 de la ley 1437 de 2011, respetuosamente le solicitamos allegar la documentación que corrobore lo que usted ha manifestado con el fin de proceder de conformidad.

En lo que respecta al segundo punto de su escrito, en el que menciona la existencia de una delegación de funciones del objeto contractual que corresponde cumplir a Lorena Jurados Chaves en otra persona, es preciso aclarar que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 7º y siguientes de la ley 489 de 1998, la figura de la delegación propia de la descentralización administrativa es restrictiva, en el sentido de que esta únicamente podrá llevarse a cabo entre entidades o funcionarios públicos con funciones afines o complementarias lo cual para el caso en concreto claramente no tiene aplicación, no obstante lo anterior, y con el fin de atender su petición, se efectuó la correspondiente revisión al interior del ministerio para corroborar la existencia de un acto administrativo de estas características, verificando que el mismo no ha sido expedido ya que de haber sido así este será absolutamente nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 3 de la ley antes citada.


Con el fin de corroborar su dicho e iniciar las acciones correspondientes, le solicitamos de manera comedida allegar a esta Dirección el acto administrativo a que hace alusión en su comunicación e loe términos del parágrafo del artículo 16 antes citado.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE RUBIANO PÁRAMO
Director del Sistema Habitacional

Elaboró: JLandínez



 Libertad y Orden Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio		DEVOLUCIÓN DE CORREO - EMPRESA DE MENSAJERÍA					Versión: 1.0
							Fecha: 30-11-2012
							Código: GD-F-05
Nota:							
NUR	Dependencia	Ciudad Destino	Fecha Devolución	Destinatario	Motivo Devolución	Firma y Fecha de Recibido	
2014EE0086295	DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL	BOGOTÁ D.C.	21/10/2014	ANDRES RICARDO LAGUADO	NE: NO EXISTE DIRECCION	<i>Recibido a Lorena Durado</i>	

Recibido en 22 OCT 2014

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: *8710*

Recibido 23/10/14
Fpk

